En Laud.r de Bullas a diez y nueve dias del mes de Junio de mil Seoss. quatrocientos y noventa y nueve años: yo el dho. Juez hize pregon en forma publica y abierta: de Oyr y Jurar de Residencia, a Pedro Sanchez de Valera

Valera

Auto q.e prezeden los Capitulares

En Laud.r de Bullas en diez y nueve dias del mes de Junio de mil Seoss. quatrocientos y noventa y nueve años: los Sres. Bachr. Juan Gonzalez Badenas, y Sebastian Juan Alcalde ordinario, Regidor, y Procurador Sindico, gral. por Su Md. y en nombre de Concejo, Justicia y Regimiento de esta villa de Bullas, y en presencia de mi Pedro Sanchez de Valera Escrivano del Concejo de esta villa, y de los testigos de yuso escriptos: dixeron que por quanto el Rey y la Reyna nuestros Señores, por su Carta y Provision Real, mandan que en cada un año, en el mes de Junio, se tome residencia a los Alcaldes ordinarios, Regidores, Procurador Sindico, gral. Alcalde de la Santa Hermandad, Alguacil, Escrivano, y demas Ministros, que ayan exercido sus oficios en esta villa, y que por virtud de la dha. Provision Real, se aya de hazer, y faga residencia, y para que se cumpla lo mandado por la dha. Provision Real, y se faga lo que en ella se contiene, mandaron pregonar, y pregonaron publicamente en la Plaza publica de esta villa, que mañana Jueves, veinte y quatro del corriente mes de Junio de este presente año de la Natividad de Nuestro Señor Jesu Christo, se tome residencia a los dhos. Alcaldes ordinarios, Regidores, Procurador Sindico, gral. Alcalde de la Santa Hermandad, Alguacil, Escrivano, y demas Ministros, que ayan exercido sus oficios en esta villa, y que todos los vezinos y moradores de esta villa, que tengan que pedir a los dhos. Alcaldes ordinarios, Regidores, Procurador Sindico, gral. Alcalde de la Santa Hermandad, Alguacil, Escrivano, y demas Ministros, que ayan exercido sus oficios en esta villa, parezcan ante el dho. Juez de residencia, a pedir lo que quisieren, y a dezir de sus agravios, que mañana a la dha. hora, que el dho. Juez de residencia tomara residencia a los dhos. Alcaldes ordinarios, Regidores, Procurador Sindico, gral. Alcalde de la Santa Hermandad, Alguacil, Escrivano, y demas Ministros, que ayan exercido sus oficios en esta villa, que no les parara perjuizio alguno, y que se les guardara su derecho, y que para ello se juntaran en la Casa de Ayuntamiento de esta villa, donde se suele juntar, y hazer Concejo, Justicia y Regimiento, y que para ello se tocara la campana de la Yglesia, segun que lo tienen de costumbre, y que mandaban y mandaron, que ninguna persona sea osada de yr contra lo en esta dha. Provision Real, y en este dho. pregon contenido, so pena de diez mil mrs. para la Camara de Su Md. y para la parte, y mas la pena que Su Md. fuere servido de mandar, y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos que fueron presentes, Juan Martinez Alcalde ordinario, y Juan Martinez Regidor, y Juan Martinez Alcalde de la Santa Hermandad, y Juan Martinez Alguacil, y Juan Martinez Escrivano, vezinos de esta villa de Bullas, y Juan Martinez Escrivano, vezino de la villa de Cehegin, que a todo lo dho. fueron presentes, y lo firmaron de sus nombres, y yo el dho. Escrivano doy fee

Juan Martinez

Sebastian Martinez

Ante mi Pedro Sanchez de Valera

Enlaud.o de Bullas dho. dia mes y año: yo el dho. Escrivano notifique lo contenido en el auto de arriba, a Alcaldes ordinarios, a Regidores, a Procurador Sindico, gral. a Alcalde de la Santa Hermandad, y a Alguacil, y a Escrivano, y a otros vezinos de esta villa, y lo firmaron de sus nombres, doy fee

Pedro Sanchez de Valera

Enlaud.o de Bullas en diez y nueve dias del mes de Junio de mil